



ESH/CLO/ARP/arp

*Ultima Res.

AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LA CALIDAD DE SOSTENEDOR A LA ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL ESCUELA DE PARVULOS OESTE, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2, UBICADO EN LA COMUNA CERRILLOS, REGION METROPOLITANA.

Solicitud N°

31 JUL 2018

SANTIAGO,

003117

RESOLUCIÓN EXENTA:

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley de N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845; de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 478, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.981 Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2017; en la Resolución Exenta N°851 de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, y sus respectivas modificaciones y en Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, por expediente N°2166 de 1 de febrero de 2018, doña CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, en representación de la EMPRESA CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EIRL, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, autorizar la transferencia de la calidad de sostenedor del establecimiento educacional **ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2**, ubicado en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

Dicha solicitud se formula en el marco de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.845, publicada el 8 de junio de 2015, del Ministerio de Educación, el cual establece que hasta el 31 de diciembre de 2017, los sostenedores particulares que no estén organizados como una persona jurídica sin fines de lucro y que estén percibiendo la subvención del Estado que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 1998, del Ministerio de Educación, podrán transferir la calidad de sostenedor a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, sin que les sea aplicable la prohibición señalada en el artículo 46, letra a), párrafo quinto, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

2° Que, del análisis de los antecedentes presentados por la solicitante se puede extraer que:

- a. Por medio de la Resolución Exenta N°851 de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, se reconoce oficialmente al establecimiento educacional **ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2**, ubicado en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, asumiendo la calidad de sostenedor doña CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, C.I. 10,770,005-6.
- b. Mediante Resolución Exenta N°4210 de 31 de diciembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, se declara el cumplimiento del artículo 46 a) de la Ley general de Educación, asumiendo la calidad de sostenedor la EMPRESA CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EIRL, representada legalmente por doña CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, C.I. 10,770,005-6.
- c. Por Escritura Pública de fecha 12 de diciembre de 2017, Repertorio N°9152-2017, otorgada ante don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la 14° Notaría de Santiago, se constituye la **ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL ESCUELA DE PARVULOS OESTE**, cuyo objeto único es la educación. En dicho instrumento consta la designación de doña **CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, C.I. 10,770,005-6**, Profesora, como administrador, y en su calidad de tal detenta la Representación Legal de la misma.
- d. Los estatutos de la Corporación Educacional y la concesión de su personalidad jurídica se encuentran registrados bajo el número nacional **4630** de fecha 28 de diciembre de 2017, del Registro de Entidades Educacionales Sin Fines de Lucro del Ministerio de Educación.
- e. Por Contrato suscrito, con fecha 31 de enero de 2018, ante don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la 14° Notaría de Santiago, la EMPRESA CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EIRL, debidamente representada, transfiere su calidad de sostenedora del establecimiento educacional **ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2**, ubicado en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana a la **ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL ESCUELA DE PARVULOS OESTE**.

3° Que, la transferencia de la calidad de sostenedora, lo será sin solución de continuidad de los derechos y obligaciones que la entidad que transfiere haya adquirido o contraído con ocasión de la prestación del servicio educacional. Sin perjuicio de lo anterior, sólo se transferirán las obligaciones que se hayan contraído para la adquisición de bienes esenciales para la prestación de dicho servicio, debiendo informar y remitir copia a la Superintendencia de Educación, de todos los actos y contratos celebrados en dicho contexto.

4° Que, la entidad que transfiere la calidad de sostenedor y la persona jurídica sin fines de lucro que por este acto la adquiere, serán solidariamente responsables por todas las obligaciones laborales y previsionales contraídas con anterioridad a la transferencia, sin que la misma pueda alterar los derechos y obligaciones de los trabajadores, ni la subsistencia de los contratos de trabajo individuales o de los instrumentos colectivos de trabajo que los rijan, los que continuarán vigentes con el nuevo sostenedor, para todos los efectos legales, como si dicha transferencia no se hubiese producido.

5° Que, el establecimiento educacional **ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2**, reconocido oficialmente, cuya entidad sostenedora ha transferido la calidad de sostenedor, tiene la siguiente capacidad máxima de atención autorizada por jornada, según Resolución Exenta N°851 de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana:

- **NIVEL EDUCACION PARVULARIA (NIVELES MEDIOS, 1° Y 2° NIVEL DE TRANSICION) = 40 ALUMNOS.**

6° Que, en virtud de todo lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, ambos del Ministerio de Educación y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que regula la materia, procede acoger la solicitud realizada por doña CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, en representación de la EMPRESA CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EIRL, autorizando así la transferencia de la calidad de sostenedor respecto del establecimiento educacional **ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2**, ubicado en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana a la **ENTIDAD INDIVIDUAL EDUCACIONAL ESCUELA DE PARVULOS OESTE;**

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la transferencia de la calidad de sostenedora del establecimiento educacional **ESCUELA DE PARVULOS N°2108 "OESTE", RBD 26076-2**, ubicado en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana a la **ENTIDAD INDIVIDUAL**

EDUCACIONAL ESCUELA DE PARVULOS OESTE, RUT 65.155.993-6, representada legalmente por doña **CLAUDIA MARTINEZ GUIDOTTI, C.I. 10,770,005-6**, Profesora.

2. **SEÑÁLASE**, que la entidad sostenedora deberá dar cumplimiento íntegro a los requisitos establecidos en la normativa educacional, con especial énfasis en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, y a lo dispuesto en el Decreto N° 315, de 2010, ambos del Ministerio de Educación,
3. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Unidad de Subvención de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente o por carta certificada al domicilio señalado por el recurrente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 46 de la Ley 19.880.
5. **TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



BÁRBARA SOTO SILVA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Destinatarios	2c
- Unidad Regional de Subvenciones	1c
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1c
- Unidad Apoyo sostenedores	1c
- Oficina de Partes	1c
- Departamento Planificación	1c
- Unidad Jurídica	1c
- Deprov. Poniente	1c
- Reconocimiento Oficial	1c
- Archivo	1c
- Total	11c

Expediente N°2166 de 1 de febrero de 2018.